

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. MS-ESAL-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ Y FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA NIT. 901.432.698-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS C.C 1.049.625.536 DE TUNJA.**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	MS-ESAL-001 DE 2026
FECHA	22 DE ENERO DE 2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ
VALOR	MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.328.533.600) M/CTE
PLAZO/DURACION	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 100 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL	EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL	FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA NIT. 901.432.698-2 MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS C.C 1.049.625.536 DE TUNJA

Entre los suscritos **EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN**, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ**, actuando como Alcalde, con Acta de Posesión, facultado por la Ley 80 de 1993 artículo 2, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 quien para todo efecto se llamará en adelante **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.625.536 de Tunja, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 901.432.698-2, quien en adelante se denominará la **ESAL**, con el amparo de las siguientes normas artículo 355 de la constitución política de 1991, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto. **2.** Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en el municipio y en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el municipio de Soracá requiere una ESAL con fundamento en lo anteriormente expuesto, programa que se encuentra registrado en el Plan Anual de Compras de la vigencia 2026 y el Banco de Programas y Proyecto de Inversión del Municipio de Soracá. **3.** Que el Municipio de Soracá, firmó Convenio interadministrativo con el Departamento de Boyacá a través del SECOP II. **4.** Que, como



CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. MS-ESAL-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ Y FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA NIT. 901.432.698-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS C.C 1.049.625.536 DE TUNJA

resultado de la evaluación y calificación de la oferta presentada por **MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS**, identificado con C.C. No. 1.049.625.536 de Tunja, representante legal de la **FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA** en desarrollo del proceso **INVITACION PUBLICA REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL**, cuyo objeto lo constituye AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ el Comité evaluador del Municipio, consideró que dicha oferta resulta favorable jurídica, financiera y técnicamente por lo cual se recomendó al representante legal de esta entidad territorial la adjudicación del convenio a dicho proponente. **5.** Que el plan de desarrollo vigente establece dentro de sus políticas y metas el mejoramiento de condiciones de la población escolar, entre otros aspectos relacionados. **6.** Que existen disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Soracá. **7.** Que el presente convenio tiene como única finalidad garantizar la atención integral a la población en condición de escolar del municipio de Soracá – Boyacá. **8.** Que por lo antes mencionado el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el aporte del presente Convenio se fija en la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.328.533.600) M/CTE** de acuerdo a los siguientes valores:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD NIÑOS	DÍAS SUMINISTRADOS	RACIONES SUMINISTRADAS	VALOR POR RACIÓN	VALOR TOTAL
1	RACIÓN TIPO ALMUERZO					\$775.720.000.00
1.1	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMERA INFANCIA; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	13	100	1.300	\$4.836.00	\$6.286.800.00
1.2	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	81	100	8.100	\$4.836.00	\$39.171.600.00
1.3	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA (primero, segundo, tercero); DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	355	100	35.500	\$5.105.00	\$181.227.500.00
1.4	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA (cuarto y quinto); DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	221	100	22.100	\$5.475.00	\$120.997.500.00
1.5	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	534	100	53.400	\$5.933.00	\$316.822.200.00
1.6	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	176	100	17.600	\$6.319.00	\$111.214.400.00
1	RACIÓN TIPO AM					\$551.637.600.00
1.1	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO AM PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMERA INFANCIA; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	13	100	1.300	\$3.216.00	\$4.180.800.00
1.2	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO AM PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	81	100	8.100	\$3.216.00	\$26.049.600.00
1.3	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO AM PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA (primero, segundo, tercero); DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	355	100	35.500	\$3.528.00	\$125.244.000.00
1.4	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO AM PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA (cuarto y quinto); DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	221	100	22.100	\$3.814.00	\$84.289.400.00
1.5	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO AM PARA LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	534	100	53.400	\$4.315.00	\$230.421.000.00
1.6	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO AM PARA LOS ESTUDIANTES DE MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	176	100	17.600	\$4.628.00	\$81.452.800.00
3	RESOLUCION 0335					\$1.176.000.00
3.1	Aporte para el cumplimiento de la Resolución 0335 de 2021	1	100	100	\$1.176.00	\$1.176.000.00
TOTAL COSTO DIRECTO						\$1.328.533.600.00

El valor de mi oferta es de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.328.533.600) M/CTE

Nota 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos. **PARAGRAFO:** La ESAL, debe garantizar la permanencia en el Municipio de Soracá, con disponibilidad del 100%, del PERSONAL OFERTADO. Adicionalmente debe cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos hechos en la propuesta para otorgamiento de puntos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la invitación, es de indicar que esta obligación NO se encuentra condicionada a la otorgación de puntaje de los criterios de evaluación empleados en el proceso, por lo tanto, LA ESAL debe realizar las capacitaciones sobre educación sanitaria, buenas prácticas de manipulación de alimentos (BPM), enfermedades transmitidas por alimentos (ETAS) y diligenciamiento de formatos de plan de saneamiento básico. **CLAUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio. Los desembolsos de los recursos se realizarán de la siguiente forma: Un (1) primer desembolso del cincuenta por ciento (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el acta de inicio y se haya presentado la fase de alistamiento y se encuentre aprobada por el equipo Pae de la gobernación de Boyacá. un segundo desembolso por el treinta por ciento (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas. un último desembolso proporcional al veinte por ciento (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Los documentos presentados para el trámite de la cuenta no podrán presentar tachones, ni enmendaduras, además deben ser entregados de forma completa. Para el último pago el asociado deberá presentar informe final y acta de liquidación. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el asociado deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El asociado deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al convenio, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el ASOCIADO deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte del MUNICIPIO será tomado con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010001 de fecha 05 de enero de 2026. **CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar por la ESAL en el municipio de Soracá – Boyacá. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del convenio es OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 100 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1:** Es de anotar, que en caso

que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; lo anterior sin exceder la vigencia 2026. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DE LA ESAL:** **A. COMPROMISOS GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. **2.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio. **3.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. **4.** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tramamientos que pudieren presentarse. **7.** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. **9.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. **10.** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. **11.** A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. **12.** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **13.** Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **14.** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. **15.** Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde. **B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.** **1)** Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la resolución 00335 de 2021 y decreto 1075 de 2015, adicionado por el decreto 1852 de 2015. Y de acuerdo con las especificaciones técnicas de la minuta patrón que se encuentran descritas en el anexo – Minuta patrón, que hace parte integral de la presente convocatoria. **2.** El operador deberá tener la capacidad de dar cumplimiento al Programa de Alimentación Escolar a través de Raciones Preparadas en Sitio (RPS). **3.** Cumplir con los alimentos estipulados en la Ración preparada en sitio. **4.** Destinar los recursos del programa teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de calidad e inocuidad que entregue el MEN para el PAE, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos y especialmente para: a) Compra de alimentos. b) Transporte de alimentos. c) Personal encargado del alistamiento, empaque y entrega en sitio. d) Preparación de alimentos en sitio. e) Elementos de aseo. f) Manejo preventivo y correctivo de equipos. g) Compra de gas o combustible para cocinar. **5.** El operador deberá fomentar para el desarrollo del Programa la promoción de la economía local, mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de raciones alimentarias de acuerdo a la oferta en la región, Particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de las entidades del SNBF, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas. Etc. **6.** Coordinar con los rectores de las diferentes instituciones educativas, la certificación de entrega de las Raciones Preparadas en Sitio (RPS). **7.** Entregar informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa

de este convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad. **8.** Hacer mención del Ministerio de Educación Nacional, Gobernación de Boyacá, UApA y el Municipio de Soracá e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental. **9.** El operador deberá participar en el Comité de Seguimiento Operativo Municipal de acuerdo con los lineamientos estipulados por el Municipio de Soracá. **10.** El operador debe de entregar fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente, y acorde a las fichas técnicas establecidas en el anexo de este estudio previo. **11.** El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. En estos espacios se abordarán las siguientes temáticas; a) cumplimiento de ciclos de menú aprobados por el ICBF – MEN b) Planes de compras locales. C) Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en la operación del programa de Asistencia al Escolar y Programa de Asistencias al Escolar – PAE. D) calidad en la prestación del servicio. **12.** Llevar un registro de las raciones para preparar en sitio la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador. **13.** El operador luego de suscribir el respectivo contrato deberá presentar la documentación descrita a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento de la fase de alistamiento de acuerdo con la modalidad de la ración como requisito para el giro del anticipo: A. CONCEPTO HIGIENICO SANITARIO DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio de contrato. B. PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BODEGA según los lineamientos MEN, de los cuales debe haber copia donde se implementará dicho plan. (Aplica para la Ración Preparada en Sitio) C. PLAN DE SANEAMIENTO BASICO DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS. (con los programas de: Limpieza y desinfección, Control de desechos sólidos, control de plagas y programa de abastecimiento o suministro de agua). D. PLAN DE SANEAMIENTO BASICO PARA APLICAR EN RESTAURANTES ESCOLARES DONDE SE OPERE. (con los programas de: Limpieza y desinfección, Control de desechos sólidos, control de plagas y programa de abastecimiento o suministro de agua). Cuando aplique la modalidad preparada en sitio. D. PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS EXISTENTES EN CADA RESTAURANTE ESCOLAR según los lineamientos MEN y del cual debe haber copia en la unidad aplicativa. Cuando aplique la modalidad preparada en sitio. E. PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO CUANDO APLIQUE Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE PLAGAS. (Registro de limpieza y desinfección) Aplica solo para modalidad Ración para preparar en Casa. F. PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS SITIOS DE ENTREGA. (Incluir procedimientos de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte, anexando fichas técnicas de los productos utilizados) Aplica solo para modalidad Ración para preparar en Casa. G. PLAN DE CAPACITACIONES A MANIPULADORES DE ALIMENTOS. (restaurante escolar, transporte y bodega). H. HOJA(S) DE VIDA DE COORDINADOR(ES) OPERATIVO(S) designados por el operador del PAE. Aplica para la modalidad preparada en sitio. I. PLAN DE RUTAS acorde a los cronogramas generados en la modalidad preparado en sitio. J. RELACION DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y ENTREGA SEGÚN APLIQUE. **14.** Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados. **15.** Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones

Educativas Oficiales del municipio. **16.** Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. **17.** Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. **18.** En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. **19.** Realizar la entrega de los víveres e insumos a los beneficiarios, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **20.** Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. **21.** Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas. **22.** Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **23.** Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el PAE-MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el PAE- MEN. **24.** Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. **25.** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al PAE-MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. **27.** Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. **28.** El operador y personal manipulador de alimentos debe de realizar el procedimiento de toma de muestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los diez (10) días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo con lo establecido en la resolución 0335 de 2021. **29.** En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos



(ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud. **30.** Garantizar que, dentro del personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia. **31.** Garantizar el cumplimiento de la formalización laboral de las manipuladoras de alimentos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025. **32.** Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del -MEN, supervisión o la interventoría del Programa de Alimentación Escolar, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. **33.** Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al Programa de Alimentación Escolar a las que sea convocado. **34.** Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa. **35.** Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del PAE-MEN. **36.** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, PAE-MEN, y demás actores que participan en el Programa de Alimentación Escolar. **37.** Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013, Decreto 539 de 2014 y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007. **38.** Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo. **39.** Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS. **40.** Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de la(s) unidad (es) aplicativa(s) donde se suministre el servicio. **41.** Atender las sugerencias y observaciones recibidas. Presentar Planes de Mejora cuando sean solicitados. **42.** Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios. **43.** Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. **44.** Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores, proveedores). **45.** Garantizar el plazo de ejecución del programa para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, interventor, entre otros). **46.** Constituir pólizas necesarias para la ejecución del contrato. **47.** Las demás contenidas en la propuesta y el convenio firmado Municipio Operador. **PARAGRAFO.** La FUNDACIÓN debe desarrollar y acreditar en debida forma las actividades o componentes adicionales ofertados en su propuesta. **CLAUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y especialmente en los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la resolución 00335 de 2021. **2.** Promover la creación y realización del comité técnico operativo de acuerdo con lo establecido en la resolución 00335 de 2021. **3.** Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. **4.** Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. **5.** Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución de este. **6.** Aprobar o improbar las actividades y procesos

que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido. **7.** Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio. **8.** Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del CONVENIO por intermedio de **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del CONVENIO. **d).** Recepcionar la correspondencia del CONVENIO y hacer las observaciones que estime convenientes al alcalde Municipal o su delegado para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO. **g).** Informar al alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a la ESSAL sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con la ESAL, el acta de liquidación del convenio. **l).** Recomendar al alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. **3) CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que la ESAL cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de la ESAL estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante de la ESAL. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde Municipal. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN** deberá allegar las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO Y CUATRO (4) MESES MÁS



AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MÁS
CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR GIRADO EN CALIDAD DE ANTICIPO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMLLV	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

PARÁGRAFO: En el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RIESGOS: El MUNICIPIO y la FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA se obligan en virtud del presente CONVENIO a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución estipulada en los estudios previos (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por ejecución total del presupuesto asignado y comprometido para el presente convenio. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.

PARÁGRAFO. -En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que hará el SUPERVISOR del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA, por intermedio de su representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del convenio, suma esta que ingresará al tesoro Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Asociado si lo hubiere, o la Garantía constituida.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por la FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPROMISO ANTICORRUPCION: LA FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA se compromete a informar y denunciar ante la entidad

contratante y/o las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieran lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Documentos de **LA FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA.** **e).** La asignación de supervisión. **f).** Las actas que mediante la ejecución del Convenio se redacten y firmen por las partes. **g).** Ficha EBI y Certificado de Viabilidad. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se perfecciona con la expedición del Registro Presupuestal de Compromisos, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Soracá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL MUNICIPIO, en la Carrera 6 No. 4-58 Soracá, Boyacá. **b).** **LA FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA** en la Calle 80 # 6 – 19 bodega 8, Parque Industrial del Norte. (Tunja – Boyacá), Celular 315 6431653, Correo electrónico: fupavid@gmail.com.

En constancia se firman en Soracá - Boyacá, el veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026).

MUNICIPIO	ESAL
EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN ALCALDE MUNICIPAL	FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA NIT. 901.432.698-2 MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS C.C 1.049.625.536 DE TUNJA

ORIGINAL FIRMADO

PROYECTO. NICOLAS BONILLA – CONTRATISTA.

ALCALDIA MUNICIPAL
SORACÁ